



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 008-2022-R
Lambayeque, 07 de enero del 2022

VISTO:

El oficio N° 260-2021-D-FIQIA-VIRTUAL, de fecha 30 de noviembre del 2021, presentado por el Decano de Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, sobre aprobación de Estandarización de Licencias de Software de Aplicación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias. (Expediente N° 4088-2021-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; la Ley N° 30680, de fecha 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de septiembre de 2018; y, el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, de fecha 07 de julio de 2020.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1252, señala que, con respecto a los proyectos de inversión pública, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión se inicia con la elaboración de una ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente.

Que, el artículo 10.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece como función de la OPMI del Sector, entre otras, la siguiente: Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual tiene la finalidad de establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que "debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que:

"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 008-2022-R
Lambayeque, 07 de enero del 2022

En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentado la necesidad de realizar la estandarización."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 22 de abril del 2017, dispone que "Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no."

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, se establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Dicho Decreto tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la pandemia del COVID-19.

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización del Software Virtualplant Agroindustria, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Srta. Tec. Marlene I. Agreda Díaz, Jefe los laboratorios de cómputo de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, indica que la estandarización mencionada tiene una incidencia económica siguiente: La contratación de la suscripción de licencias tiene un valor de: Suscripción institucional a Virtual Plant Agroindustria: 100 accesos / 2 años, de cortesía se brindan 20 accesos adicionales, lo que daría un total de 120 accesos. 2 x S/ 30,250.00 para 1 año, ascendiendo a un total de S/ 60,500.00. Finalmente, concluye solicitando la adquisición de licencias de software VIRTUALPLANT AGROINDUSTRIA, señalando que ello permitirá asegurar la continuidad de las actividades académicas al logro de objetivos y metas de la institución. Asimismo, recomienda la estandarización de Licencias de Software de aplicación requerido, detallados y sustentados en el citado informe.

Que, mediante Oficio N° 260-2021-D-FIQIA-VIRTUAL, de fecha 30 de noviembre del 2021, el decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, manifiesta que la licencia del software VirtualPlant@ Agroindustria ya venció, por lo que solicita se adquiera el mismo software por un tiempo de dos años, pero para ello es necesario la estandarización del software VirtualPlant@ Agroindustria. Asimismo, eleva el Informe Técnico de Estandarización del Software VirtualPlant Agroindustria, presentado por el Jefe de Laboratorio de Cómputo de la FIQIA, a fin de que ordene a quien corresponda la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 244-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 09 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, otorga el visto bueno al Informe Técnico de Estandarización de Software: VIRTUAL PLANT AGROINDUSTRIA, en virtud a que comprende los aspectos técnicos mínimos que se indican en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 720-2021-OAJ-030-2021-UNPRG-OAJ-JCTO, de fecha 15 de diciembre del 2021, el asesor legal, opina que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 008-2022-R
Lambayeque, 07 de enero del 2022

realizar la APROBACIÓN LA ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE VIRTUAL PLANT AGROINDUSTRIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; además, recomienda emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante Oficio N°1136-2021-OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, comparte el contenido del Informe Legal N° 720-2021-OAJ- 030-2021-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ESTANDARIZACION DE SOFTWARE VIRTUAL PLANTAGROINDUSTRIA.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del Software VirtualPlant Agroindustria de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por un periodo de dos (02) años.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO OÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector